

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN COGAM, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN MADRID, EN LAS JORNADAS DEL ORGULLO LGTB CON EL PROYECTO "AÑO DE LA BISEXUALIDAD "ANUALIDAD 2016.



A.G. PORTAVOZ, COORDINACIÓN JUNTA  
DE GOBIERNO Y RELACIONES PLENO  
REGISTRO DE CONVENIOS  
Incorporado en fecha 13/09/2016

Madrid, 7 de septiembre de 2016

Nº 2016 / 00168 / 876 / 00008

### REUNIDOS

De una parte, Don **IGNACIO MURGUI PARRA**, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, según nombramiento por Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015 y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, particularmente en relación con la competencia para la celebración de convenios.

De otra parte, **DATOS DISOCIADOS** Presidente de la Asociación COGAM, que tiene atribuida la representación de la entidad en virtud de lo establecido por el artículo 35 de los Estatutos de la Asociación y la vigencia de su mandato se acredita mediante certificación del Secretario de la entidad de 15 de junio de 2016.

### EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Madrid tiene entre sus cometidos promover que las condiciones para la libertad y la igualdad de los madrileños y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como facilitar el impulso de programas y convenios de colaboración con el tejido asociativo.

Que, como medida de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de Madrid utilizará los diversos instrumentos jurídicos y económicos, entre ellos, la formalización de convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y hayan sido declaradas de utilidad pública municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A tal fin, el Ayuntamiento de Madrid favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del Convenio, según prevé el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Que el presente Convenio se suscribe con la Asociación COGAM, que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid desde el 25 de enero de 2005, con el número 1.529 y que fue declarada de utilidad pública municipal con fecha de 13 de mayo de 2005. El reconocimiento de la declaración de utilidad pública municipal implica que el objeto social y las actividades que realiza la referida entidad en el municipio de Madrid tienen carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

Que la línea de financiación establecida en este Convenio se enmarca en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, en el que se establece que el Ayuntamiento "fomentará la vida asociativa en la ciudad, en sus distritos y en sus barrios, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos", y para ello "utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad".

La Asociación COGAM presenta un proyecto con un objetivo claramente participativo y de fomento del asociacionismo. Plantea eventos en la semana del orgullo LGTB con el fin de mantener y consolidar espacios de participación entre los asociados. Estas actividades se complementan con otras dos que se desarrollarán a lo largo de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016.

Es un deber de las administraciones públicas apoyar iniciativas de estas características y a asociaciones que tienen como finalidad unir a personas de un mismo colectivo fomentando la participación en la vida de la ciudad.

Así pues, se trata de una actividad singular, de interés social que implica la defensa de los derechos y los intereses de estos colectivos de cara al fomento de valores cívicos como la tolerancia, el respeto a la diversidad y el derecho a no ser discriminado por la orientación sexual.

Tanto el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones, como la Asociación COGAM consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, la colaboración formal entre ambas instituciones mediante este Convenio de Subvención.

Por las razones expresadas, de carácter fundamentalmente social, y en base al interés público que lleva implícita la labor desarrollada por la Asociación COGAM, en beneficio del asociacionismo madrileño, se ha dispuesto, en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2016, el otorgamiento de la subvención nominativa que recoge el presente Convenio.

Por cuanto antecede ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención que habrá de regirse por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno Coordinación Territorial y Asociaciones, concede una subvención nominativa prevista en el Anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016, por un importe total de trece mil euros (13.000 €) a la Asociación COGAM con la finalidad de favorecer actividades que generen espacios de participación y buenas practicas, así como la difusión de la entidad.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto por los artículos 23.2 a) y 30.2 la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, en adelante OBRGS.

El proyecto objeto del Convenio está incluido en el objetivo 4 del programa 922.08, sección 037 de los indicadores del presupuesto municipal del programa de Relaciones con los distritos, "Fomento y cualificación del asociacionismo madrileño".

El objetivo general de este Convenio es que la ciudad de Madrid cuente con un movimiento asociativo eficaz y moderno, que contribuya a la vertebración de la sociedad y se constituya en cauce de participación para la formulación de propuestas ciudadanas a los poderes públicos.

Para la consecución del Objetivo General este Convenio se marca un objetivo operativo centrado en la organización de diferentes actividades con el fin de fomentar espacios de participación entre los asociados de la entidad, voluntarios y simpatizantes.

Los resultados a lograr, además de movilizar a otras asociaciones a participar en los eventos previstos, suponen el refuerzo y fortalecimiento de las relaciones dentro de la entidad al generar espacios de encuentro que fortalecen vínculos, a la vez que se promueve la participación de ciudadanos y presencia de voluntarios en los actos de la semana del Orgullo LGTB 2016. Asimismo sirve como forma de participación en la expresión y ocio LGTB y como forma de establecer un diálogo social y cultural entre este colectivo y la sociedad de la que forma parte.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo de este Convenio, concede una subvención a la Asociación COGAM por un importe de trece mil euros (13.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

El Ayuntamiento colabora a través de este Convenio con la Asociación COGAM, en el estudio e impulso de las alternativas para la provisión y desarrollo de los espacios que permitan fomentar el asociacionismo y reforzar su tejido en el ámbito LGTB.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN COGAM.**

La Asociación COGAM se compromete a aplicar la subvención concedida al desarrollo y promoción de las acciones comprendidas en el Objetivo Operativo que a continuación se describe:

##### **Objetivo Operativo: Favorecer espacios de participación y buenas prácticas. Difusión de la entidad.**

Este Objetivo Operativo se desarrolla mediante la organización de diferentes actividades con el fin de fomentar espacios de participación entre asociados de la entidad, voluntarios y simpatizantes reforzando el asociacionismo.

Se llevan a cabo 3 actividades enmarcadas en el Orgullo LGTB 2016, que se desarrollan entre los meses de junio y de julio de 2016, en los distritos de Centro, Retiro y Salamanca:

- Ceremonia de los premios Triángulo Rosa y Ladrillo Rosa.
- Festival Cultural "La Oculta".
- Acto de presentación de grupos y Asociaciones.

Y otras actividades se desarrollan con posterioridad, en los meses de septiembre, octubre y noviembre 2016:

- Mesa de evaluación
- Mesa de trabajo sobre "Gestión del cambio"

Para la evaluación de los resultados obtenidos del conjunto de las acciones descritas se establecen los siguientes indicadores, metas y ponderaciones:

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto	Fuente de verificación	Cargo responsable
Número de actividades	actividad	Número	Sumatorio	5	30%	Certificado sobre número de actividades	Presidente
Número de organizaciones participantes en la Manifestación del Orgullo LGTB	actividad	Número	Sumatorio	15	40%	Certificado sobre número de organizaciones	Presidente
Número de voluntarios en la Manifestación del Orgullo LGTB	actividad	Número	Sumatorio	50	25%	Certificado sobre número de voluntarios participantes	Presidente
Grado de satisfacción de los voluntarios participantes	resultado	Escala de 0-10	Media de las valoraciones	7	5%	Certificado con el número de cuestionarios cumplimentados y valoración media	Presidente

La ponderación del conjunto de indicadores de estas acciones representa el 100% del objetivo general del Convenio.

Estas ponderaciones quedarán referidas únicamente a la cuantía que corresponde al 70 por 100 del importe subvencionado, es decir, NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100 euros). Por tanto, el otro 30 por 100 del importe subvencionado queda exento de evaluación por resultados y sólo será objeto de comprobación a efectos de una correcta justificación del gasto y acreditación de los pagos. Todo ello, teniendo en cuenta que existen factores diversos, que por las características de estos proyectos de fuerte carga social, desaconsejan la vinculación total del crédito al pago por resultados, dado que, en ningún caso, se garantiza una mayor eficiencia y puede perjudicar gravemente al tejido asociativo en la actual coyuntura socioeconómica.

El cargo responsable de los datos relativos a los indicadores será el Presidente de la entidad.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, depende del grado de consecución de las metas inicialmente previstas teniendo en cuenta que la evaluación quedará referida únicamente a la cuantía que corresponde al 70 por 100 del importe subvencionado.

El presupuesto total del proyecto es el que se anexa al presente convenio.

Para el desarrollo de las acciones, la Asociación COGAM, ha contado con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que, en ningún caso, tiene vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid, que no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan la entidad beneficiaria y dicho personal.

Para el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la OBRGS.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

En el plazo no superior a un mes desde la suscripción del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria formada por tres representantes de cada entidad firmante, que tendrá como funciones el seguimiento del Convenio, así como la resolución de las dudas que pudieran plantearse y realizar un análisis de la situación del Convenio.

Los cargos de la Presidencia y la Secretaría de esta Comisión serán ejercidos por miembros representantes de la Administración municipal.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.**

El Ayuntamiento de Madrid aportará la cantidad de trece mil euros (13.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2016. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto por el artículo 30.2 de la OBRGS.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un pago anticipado, con posterioridad a la firma del Convenio por ambas partes. Dado el carácter "sin ánimo de lucro" de la Asociación COGAM, la naturaleza social de las acciones de fomento del asociacionismo, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

La realización de las actividades previstas en el presente Convenio ha de producirse durante el ejercicio económico de 2016. La financiación del proyecto es íntegramente municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada, por lo que será incompatible con otras subvenciones.

La Asociación beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio. Son gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante la anualidad 2016. El pago de los gastos subvencionables debe efectuarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 43.2 de la OBRS, para hacer efectiva la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, se pone a su disposición para efectuar el ingreso la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Madrid: IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

## **SIXTA.- JUSTIFICACIÓN.**

La Asociación ha de justificar ante el Ayuntamiento de Madrid la realización de las actividades subvencionadas para el cumplimiento del Objetivo Operativo recogido en la cláusula tercera de este Convenio. Asimismo, ha de acreditar el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este Convenio.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada se relacionan con el objeto del proyecto.

Los rendimientos financieros que en su caso pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará antes de 31 de marzo de 2017, según lo establecido por los artículos 34 y 35 de la OBRGS mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro por resultados para los indicadores del Objetivo Operativo.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas suscrita por la Presidenta de la entidad y que contiene:
  - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación se totaliza al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace

referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realiza por alguna de las siguientes formas:

- 1º. Transferencia bancaria: se justifica mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2º. Cheque: se justifica mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3º. Efectivo: Sólo se admite el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justifica mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales se estampillan por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se presentan copias de dichos documentos que se compulsan por el servicio gestor correspondiente.

Los originales de dichos documentos deben permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros se aporta declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presenta una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 41 de la OBRGS.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de una subvención de pago anticipado, dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos en atención a los indicadores establecidos en el presente Convenio.

La graduación del importe de la cantidad a reintegrar responderá a un criterio de proporcionalidad directa, en función del grado de incumplimiento de las actividades y metas objeto de subvención.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.**

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA.**

La vigencia de este Convenio se iniciará desde el momento de su firma, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que procedan prórrogas al mismo. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir de 1 de enero de 2016 y dentro de este ejercicio.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por los artículos 41 y 42 de la OBRGS.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

De acuerdo en el artículo 20 de la OBRS podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, este Convenio cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La Asociación firmante es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.

3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

#### **UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo. Se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 –OBRS-.

Asimismo, el régimen jurídico aplicable estará integrado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; así como por las restantes normas de derecho administrativo, que sean de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento y su Anexo, que forma parte del mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

**Por EL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO  
DE GOBIERNO DE COORDINACION  
TERRITORIAL Y ASOCIACIONES,**

**Por LA ASOCIACIÓN COGAM,**



**Fdo: Ignacio Murgui Parra**

**Fdo: DATOS DISOCIADOS**

**ANEXO**
**PRESUPUESTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL  
 ORGULLO LGTB “AÑO DE LA BISEXUALIDAD”, PARA LA ANUALIDAD 2016**

1. Presupuesto desglosado por partidas de ingresos y gastos, de las actividades y actos para los que se solicita la ayuda

**INGRESOS**

CONCEPTO	IMPORTE
Subvenciones (incluida la ayuda objeto de la presente solicitud)	13.000,00 €
Otros ingresos (donaciones)	-----
<b>TOTAL</b>	<b>13.000,00 €</b>

**GASTOS**

CONCEPTO	IMPORTE
Producción, sonido, coordinación, seguridad, servicios técnicos, iluminación, seguros y permisos, etc. Seguro RC, Seguro Voluntarios	11.550,00 €
Gastos Personal	-----
Gastos banderas, impresión de tarjetas y camisetas	1.000,00 €
Gastos entrega premios Triangulo	300,00 €
Material, comida y bebida voluntarios, transporte	150,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>13.000,00 €</b>

Nota: Este proyecto se financia con aportación 100% municipal.

